



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 1 de 3

ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° OC-197-2016

CONTRATISTA:	CESAR DAVID PADILLA PATERNINA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ASISTENTE PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA AVANCES EN EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
VALOR:	\$10.800.000.00

Entre los suscritos: **GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.496.522 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Jefe de la División de Investigación de la Universidad de Córdoba, ente Estatal Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, y debidamente facultado como ordenador del gasto en lo referente a los recursos económicos para cumplimiento de los proyectos académicos de investigación por Resolución N° 0418 de 28 de enero de 2016, actúa en nombre y representación de la Universidad, quien para los efectos de la presente orden se denomina **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CESAR DAVID PADILLA PATERNINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1067874934 de Montería, quien para los efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la orden contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** profesionales de un **LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la **UNIVERSIDAD** es una Institución Pública de Educación Superior y para su mayor funcionamiento requiere contratar los Servicios profesionales de un Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales para la realización de actividades como asistente para la gestión del portal OJS y demás actividades que requieran soporte técnico y virtual en el marco del proceso de publicación de la Revista Avances en Educación y Humanidades. II. Que la Universidad realizó los Análisis de Necesidad del presente proceso de contratación. III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que para la ejecución de las actividades a contratar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1.055 de la vigencia 2016. Por lo anterior, las partes celebran la presente orden, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratación de un **ASESOR PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO GESTIONAR EL PORTAL OJS, DIAGRAMACIÓN DE ARTÍCULOS EN FORMATO PDF Y HTML, ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE SOLICITUD DE DOI PARA ARTÍCULOS Y OTRAS FUNCIONES QUE REQUIERAN PARA EL MANEJO VIRTUAL DE LA REVISTA AVANCES EN EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS.** **SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden será de CINCO (05) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2016, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente orden. **TERCERA.- VALOR:** El valor de la presente orden DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000.00) M/cte. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La




UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 2 de 3

UNIVERSIDAD le cancelara mensualmente al Contratista la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000.00) M/cte. soportados de la siguiente documentación: I. Entrega de informes de acuerdo a las actividades realizadas por el Contratista con visto bueno del supervisor, II. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. III. Recibo de pago de los aportes que corresponden al Sistema General de Seguridad Social Integral al que hubiere lugar, IV. Cuenta de cobro o factura, en caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a ello. V. Presentación por parte del contratista de constancia del pago de los aportes, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar; SENA, ICBF) y demás documentos requeridos como requisitos de pago. **PARÁGRAFO.- RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrita la orden, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARÁGRAFO 1.-** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: I. ejecutar el objeto contratado. II. Gestionar el portal OJS (Open Journal System); III. Diagramación de artículos en formato PDF y HTML; IV. Administración de procesos de solicitud de DOI para artículos; V. Cumplir con las obligaciones establecidas por parte del supervisor. Y otras funciones que requieran del apoyo técnico para el manejo virtual de la Revista AVANCE EN EDUCACIÓN Y HUMANIDADES de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de la orden y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. II. Pagar el valor de la orden de acuerdo a lo establecido. III. Suministrar al Contratista la información que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. IV. Prestar oportuna colaboración para dar cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente la orden contractual, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto de la orden. **OCTAVA.- CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATISTA faculta a LA UNIVERSIDAD para declarar la caducidad, modificar, interpretar y terminar de forma unilateral esta orden contractual. **NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione esta Orden se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a vigencia fiscal del año 2016, Rubro ;4104103; Edición y publicación científica; CDP 1.055 de fecha 14 de julio de 2016. **DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1.0%) por ciento del valor total de la orden, sin que llegue a superar el (10%) por ciento del valor contratado. **DÉCIMA PRIMERA.-GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de LA UNIVERSIDAD, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: a. **Cumplimiento:** equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden, la cual deberá cubrir el término de duración del mismo y seis (06) meses más. b. **De Calidad del Servicio:** equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden, la cual deberá cubrir el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un CONTRATISTA independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la Cláusula Cuarta. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 3 de 3
	ORDEN CONTRACTUAL	

la presente orden contractual y declara no ser deudor moroso del erario ni tener acuerdos de pago vigente con el Estado. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la presente orden a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante LA UNIVERSIDAD y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA UNIVERSIDAD o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra LA UNIVERSIDAD para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a LA UNIVERSIDAD en su totalidad debidamente actualizada. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD verificará la ejecución y cumplimiento de la orden por medio de un Supervisor, que para el caso, será la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas MARIA ALEJANDRA TABORDA CARO o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: I. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. II. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago. III. No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. IV. Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar y las demás incluidas en el Manual de Interventoría según Resolución Rectoral 0742 de 27 de Mayo de 2010. **DECIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Esta orden contractual se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su legalización requiere la constitución de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de La UNIVERSIDAD.

Para constancia, se firma en Montería, a los (2) del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA
 Jefe División de Investigación



CESAR DAVID PADILLA PATERNINA

Proyectó: Yohana Padilla A.
 Revisó: Abogando S.A.S
 Visto Bueno: Estela Barco J.

